- **Informe de impacto ambiental**

  La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 abril de 2017

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

Residuo	Código LER
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	19 12 12
Papel y cartón	20 01 01
Vidrio	20 01 02
Grandes electrodomésticos	20 01 23*-11*
Grandes electrodomésticos	20 01 23*-12*
Aparatos electrónicos, de consumo y paneles fv.	20 01 35*-21*
Aparatos electrónicos, de consumo y paneles fv.	20 01 35*-22*
Aparatos electrónicos, de consumo y paneles fv.	20 01 36 - 23
Aparatos de alumbrado	20 01 21*-31*
Aparatos de alumbrado	20 01 36 - 32
Otros grandes electrodomésticos	20 01 35*-41*
Otros grandes electrodomésticos	20 01 36-42
Pequeños electrodomésticos, juguetes y productos sanitarios	20 01 35*-51*
Pequeños electrodomésticos, juguetes y productos sanitarios	20 01 36 - 52
Equipos de informática	20 01 35*-61*
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	20 01 38
Plásticos	20 01 39
Metales	20 01 40

- **Ubicación:** La actividad se ubicará en la localidad de Villanueva de la Serena, concretamente en las parcelas 114 (CO 06710), de 2.791 m^2 y cuya referencia catastral es 4340316TJ6144S0001XY y la parcela 1 del polígono 605, de superficie catastral 340.546 m^2, de os cuales la instalación ocupara 15.445 m2 y cuya referencia catastral 06153B605000010000BG.
- **Infraestructuras, instalaciones:**
  - Caseta de control 14 m^2
  - Nave almacén general 120 m^2 para RAEE, residuos sanitarios y amianto
  - Cobertizo almacén de residuos peligrosos 7 m^2
  - Zona de entrada de rcd sin clasificar
  - Zona de rcd seleccionado 490 m^2
  - Zona de cribado 67 m^2
  - Zona de materiales no valorizables 117 m^2
  - Zona de molienda 160 m^2
  - Zona de material terminado 8.595 m^2
  - Balsa de decantación 417, 31 m^2
- **Maquinaria y equipamiento**
  - Contenedores metálicos
  - Contenedores de fibra
  - Almacén de residuos peligrosos
  - Bascula
  - Maquina giratoria con cadenas y pinza
  - Maquina de trituración
  - Criba
  - Máquina retroexcavadora
  - Camiones
  - Pequeña maquinaria auxiliar (grupos, cizalla, etc)
  - Arqueta separadora de grasas

Residuo	Código LER
Envases metálicos	15 01 04
Envases de vidrio	15 01 07
Grandes electrodomésticos	16 02 11*-11*
Grandes electrodomésticos	16 02 11*-12*
Grandes electrodomésticos	16 02 13*-13*
Aparatos electrónicos, de consumo y paneles fv.	16 02 13*-21*
Aparatos electrónicos, de consumo y paneles fv.	16 02 13*-22*
Aparatos electrónicos, de consumo y paneles fv.	16 02 14 - 23
Aparatos de alumbrado	16 02 14 - 32
Otros grandes electrodomésticos	16 02 13*-41*
Otros grandes electrodomésticos	16 02 14 - 42
Pequeños electrodomésticos, juguetes y productos sanitarios	16 02 13*- 51*
Pequeños electrodomésticos, juguetes y productos sanitarios	16 02 14 - 52
Paneles FV silicio	16 02 14-71
Paneles FV de teluro de cadmio	16 02 13*-72*
Hormigón	17 01 01
Ladrillo	17 01 02
Tejas y material cerámico	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas, y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 03	17 01 07
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plásticos	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04
Materiales de aislamiento que contienen amianto	17 06 01*
Materiales de construcción que contienen amianto	17 06 05*
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04
Grupo II	18 01 04
Grupo II	18 02 03
Grupo II	18 01 02
Grupo III	18 01 03*
Grupo III	18 02 02*
Grupo IV	18 01 08*
Grupo IV	18 02 07*
Grupo V	18 01 06*
Grupo V	18 02 05*
Grupo V	18 01 10*
Grupo V	18 01 07
Grupo V	18 02 06
Grupo V	18 01 09
Grupo V	18 02 08
Papel y cartón	19 12 01
Metales férreos	19 12 02
Metales no férreos	19 12 03
Plásticos y caucho	19 12 04
Vidrio	19 12 05
Madera distinta de la especificada en el código	19 12 07

Anuncio de 21 de abril de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de instalación de almacenamiento y gestión de residuos, promovido por Zimenta Ingeniería y Construcciones SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la actividad de almacenamiento y gestión de residuos, promovida por Zimenta Ingeniería y Construcciones SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categorías 9.1 del anexo II relativas a "*Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I*" y 9.3 del anexo II, relativas a "*Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios*".

- **Actividad**: En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento y posterior valorización de los mismos. También se lleva a cabo el almacenamiento selectivo de residuos sanitarios y el almacenamiento de residuos no peligrosos.
  En la misma instalación además se llevará a cabo el almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos y el almacenamiento, desmontaje y clasificación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no peligrosos.

- **Residuos que pretende gestionar:**

Residuo	Código LER
Residuos de tejidos vegetales	02 01 03
Residuos de la silvicultura	02 01 07
Residuos de corteza y corcho	03 01 01
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos d los mencionados en el código 03 01 04	03 01 05
Envases de papel y cartón	15 01 01
Envases de plástico	15 01 02
Envases de madera	15 01 03